



EDICTO

La Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia en el proceso que a continuación se relaciona:

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CUIP

05266310500120190015801

TIPO RECURSO:

Extraordinario de Casación

RECURRENTE:

RAMON EDUARDO BEITAR DUARTE

OPOSITOR:

METROACEROS S.A.S,FABIAN ANTONIO SALAZAR ARANGO,JULIO CESAR ESPINAL PEREZ

FECHA SENTENCIA:

11 de marzo de 2026

IDENTIFICACIÓN SENTENCIA:

SL871-2026

CASA ABSOLVER de la condena en costas En sede de instancia, resuelve: PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Envigado el 11 de diciembre de 2023, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la motivación de esta providencia. SEGUNDO: DECLARAR que el accidente de trabajo sufrido por RAMÓN EDUARDO BEITAR DUARTE el 12 de abril de 2014, ocurrió por culpa suficientemente comprobada del empleador JULIO CÉSAR ESPINAL PÉREZ en los términos del artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERO: DECLARAR que JULIO CÉSAR ESPINAL PÉREZ es responsable de la indemnización plena de perjuicios derivada del accidente, en calidad de empleador, la cual corresponde al valor del lucro cesante futuro, en consecuencia, CONDENAR al pago de \$106.769.129,24, a favor de RAMÓN EDUARDO BEITAR DUARTE. CUARTO: DECLARAR que METROACEROS S. A. S. es responsable solidaria del pago de dicha indemnización, por ostentar la calidad de beneficiaria de la obra en los términos analizados en esta sentencia. QUINTO: ABSOLVER a FABIÁN ANTONIO SALAZAR ARANGO de todas las pretensiones formuladas en su contra. SEXTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por METROACEROS S. A. S. SÉPTIMO: CONDENAR en costas de primera y segunda instancia a favor del demandante y a cargo de los demandados JULIO CÉSAR ESPINAL PÉREZ y METROACEROS S. A. S., conforme a lo señalado en la motivación de esta providencia. - ACLARACIÓN DE VOTO DR. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

DECISIÓN:

MAGISTRADO PONENTE:

DRA.CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

El presente edicto se fija en la página web institucional, a través del menú Notificaciones, en la opción Secretaría Sala de Casación Laboral, por un (1) día hábil, hoy 26/08/2026, a las 8:00 a.m., con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibídem. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO

Secretaria

El presente edicto se desfija hoy 26/08/2026, a las 5:00 p.m.

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO

Secretaria



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 31/08/2026 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada
la providencia proferida el 11 de marzo de 2026.

SECRETARIA _____

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', is written over a horizontal line.